



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 03 de Julio del año 2023 Edición 638 Año 5

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

#### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM) WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



*El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:*

*Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta*

*Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta*

*Lcda. Glenda Acosta - Secretaria General*

*Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación*

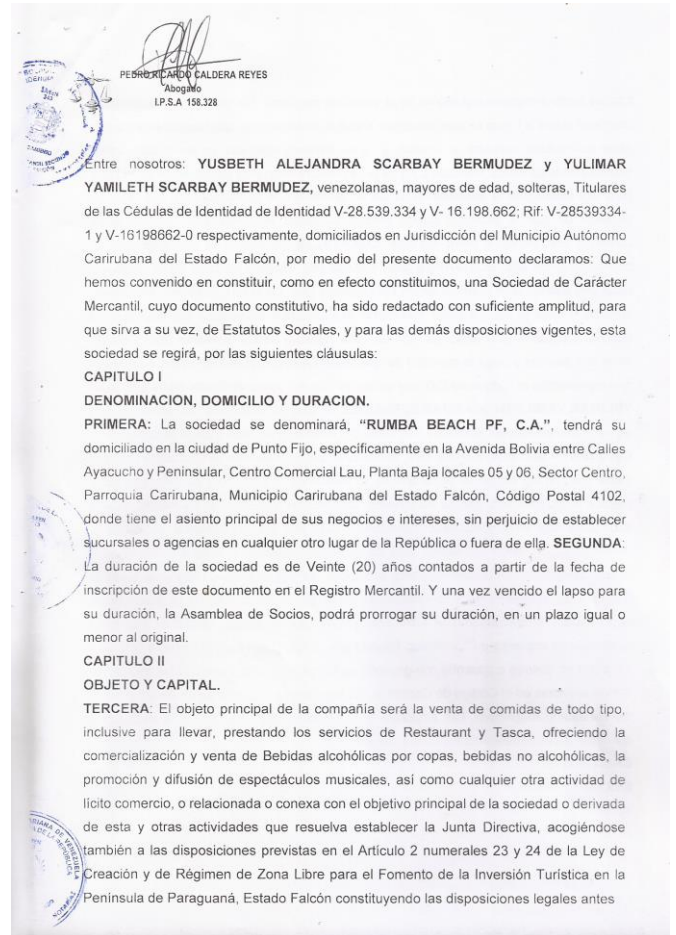
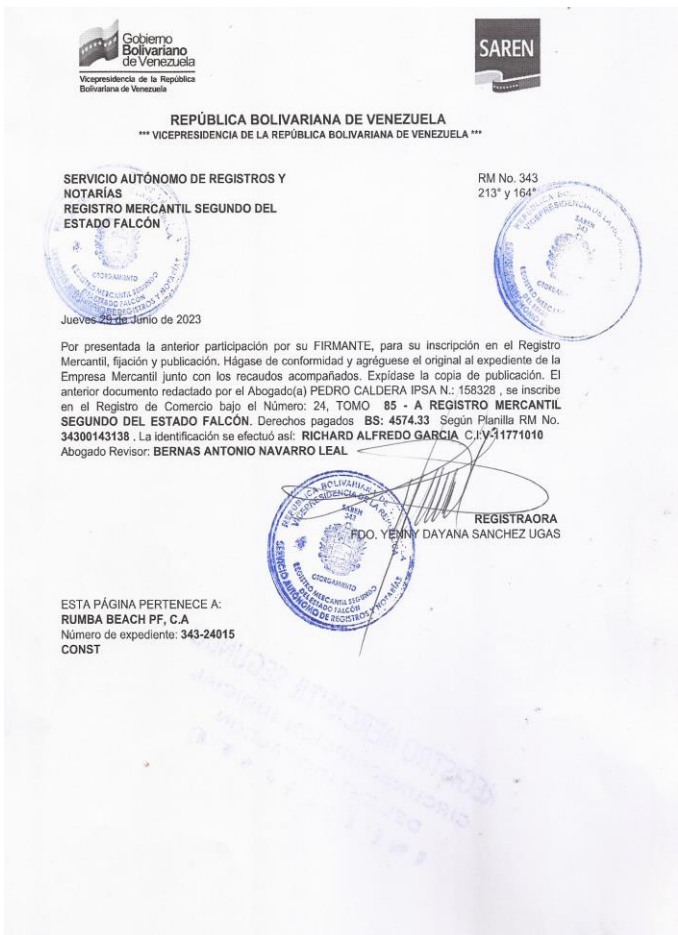
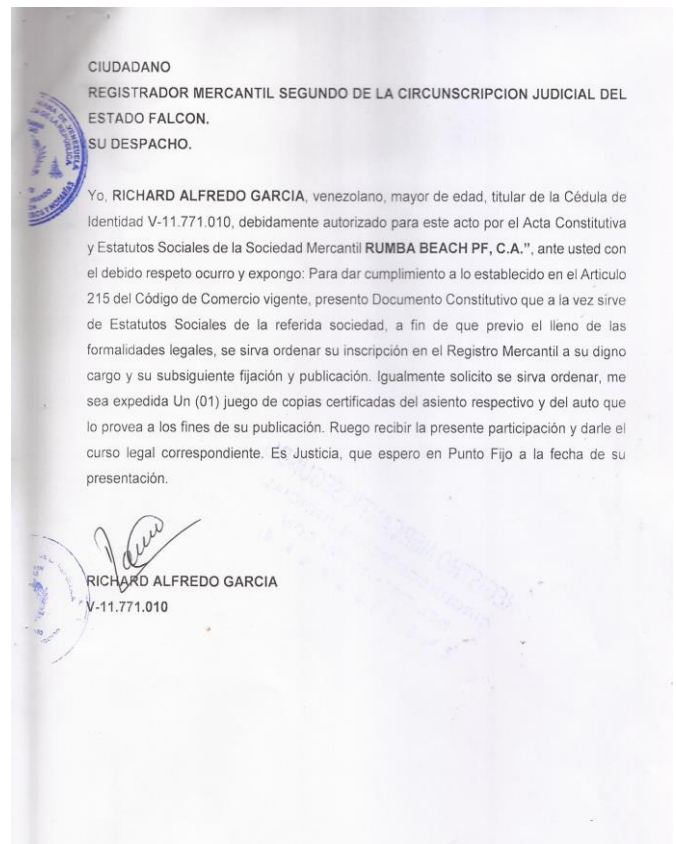
*Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas*

*Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario*

*Lcdo. Alberto López - Fiscalía*

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "RUMBA BEACH PF, C.A"**





citadas parte integrante del objeto de la sociedad mercantil. De igual forma la sociedad mercantil podrá a futuro ampliar su objeto social a los efectos de adaptarlo o adecuarlo a otras actividades conexas al turismo, y a su fomento referidas en las disposiciones legales previstas en los Artículos 2 y 3 de la Ley de Creación y de Régimen de Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, todo ello sin perjuicio de que la sociedad pueda realizar cualquier acto mercantil negociable de comercio lícito dentro o fuera del país. **CUARTA:** La Compañía se constituye con un capital de **CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)**, dividido en Cien (100) acciones, cada una con un valor nominal de Un Mil bolívares (Bs. 1.000,00), quedando totalmente suscrito, y pagado así: La socia **YUSBETH ALEJANDRA SCARBAY BERMUDEZ**, ha suscrito Cincuenta (50) acciones, con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una de ellas y paga la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00)** que representan el Cincuenta (50) por ciento del Capital social de la compañía y la socia **YULIMAR YAMILETH SCARBAY BERMUDEZ** ha suscrito Cincuenta (50) acciones, con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una de ellas y paga la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00)** que representan el Cincuenta (50) por ciento del Capital social de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, por los accionistas, tal como se evidencia de inventario, que se acompaña con este documento constitutivo. Nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley de Droga. **QUINTA:** Por cada accionista se expedirá un certificado firmado por un directivo. Este certificado no podrá ser dado en prenda o garantía, no gravado en forma que comprometa a las formas de cesión previstas en el Código de Comercio, los traspasos y cesiones se anotarán al dorso del certificado respectivo. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad y confieren a sus titulares derechos y deberes.

**CAPITULO III**

**SEXTA:** La dirección, representación y administración, de la compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será designada por la Asamblea General y estará compuesta por Un Presidente y Un Vice-Presidente, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de representación en el ejercicio de sus funciones y durarán Diez (10) años desempeñando las mismas, pudiendo ser reelectos y debiendo continuar en sus respectivos cargos aún después del vencimiento del período hasta tanto no fueren reemplazados. La Junta Directiva es el

**CAPITULO V**

**EJERCICIO ECONOMICO BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS**

**DÉCIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, pero para el presente ejercicio económico este comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo y terminará el 31 de Diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuentas, se formará un inventario y un balance general según lo dispuesto en el Código de Comercio a fin de establecer al estado de cuenta y al balance general de la Sociedad. **DÉCIMA SEGUNDA:** De los beneficios líquidos habidos de la sociedad se separará un 15% Los cuales serán destinados a cubrir los pagos de prestaciones sociales, utilidades: contribuciones nacionales o municipales y gastos ordinarios de la sociedad. Una vez hecha estas deducciones y cualquier otra que señala la Asamblea General de Socios, el remanente se repartirá como dividendo entre los socios en forma proporcional al monto de las acciones suscritas y pagadas que cada uno posea.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DÉCIMA TERCERA:** Para el primer periodo de diez (10) años de la sociedad, se han hecho y aceptado las siguientes designaciones: Como **PRESIDENTE** a la socia **YUSBETH ALEJANDRA SCARBAY BERMUDEZ**, plenamente identificado por ciento del Capital social de la compañía, y como **VICE-PRESIDENTE** a la socia **YULIMAR YAMILETH SCARBAY BERMUDEZ**, plenamente identificado. Se designa como Comisario a la Ciudadana: **Mariela Medina**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° V-14.802.123, Ligenciada en Contaduría Administración, inscrita bajo el L.A.C N°. 09-48803, de este domicilio. Durará en sus funciones dos (02) años. Sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio Vigente. Se deja expresa constancia que las personas nombradas para tal cargo se encuentran presentes en esta reunión y han aceptado los cargos para los cuales han sido nombradas, prestando el juramento de cumplir fielmente sus funciones. Se autoriza suficientemente al ciudadano **Richard Alfredo García**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.771.010, de este domicilio, para gestionar a nombre de la Compañía todo lo conducente para el Registro, Fijación y Publicación del presente documento por el Registro Mercantil correspondiente y para firmar la participación y asiento que haya lugar. Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes sobre la materia.


órgano ejecutivo de la Sociedad, y tienen sus integrantes las más amplias facultades de administración y obrando conjuntamente o separadamente tendrán las que a continuación se mencionan: El Presidente y Vice-Presidente tendrán las siguientes facultades: A) Dirigir el funcionamiento de la sociedad; B) Cuidar de la ejecución de las actividades que tienen por fin el cumplimiento del objeto; C) Vigilar la conservación de los bienes de la sociedad; D) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos públicos o privados, judiciales o administrativos; E) Defender los derechos y fomentar los intereses de la sociedad; F) Presidir las Asambleas y la Junta Directiva; G) Abrir, cerrar, movilizar y girar cheques de cuentas bancarias nacionales o extranjeras; H) Firmar toda clase de documentos; I) Vender bienes de la sociedad; J) Comprar en nombre de la Sociedad; K) Constituir apoderados judiciales cuyas facultades tendrán la amplitud que se juzgue conveniente en cada caso; L) Examinar, aprobar o improbar el Balance General, el informe de los Administradores y del Comisario. Los Administradores deben depositar en la Caja Social un número de acciones determinado por los estatutos tal y como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. Y cada uno de los socios deposita Una (01) Acción en la Caja Social de la Empresa. **SEPTIMA:** La Compañía tendrá un Comisario, con las obligaciones y atribuciones que para dicho cargo tendrá una duración de Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.


**CAPITULO IV**

**ASAMBLEAS:**

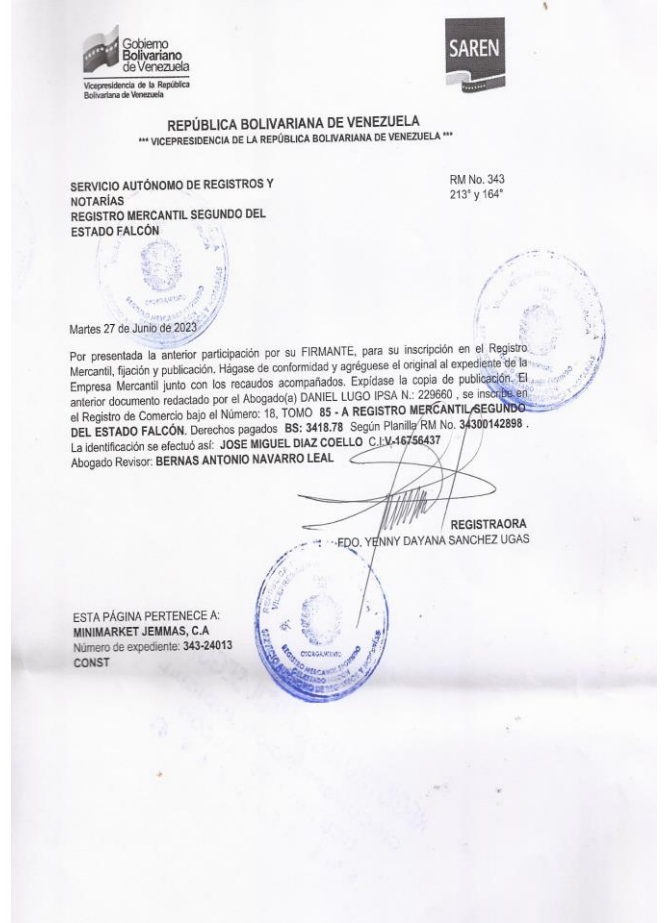
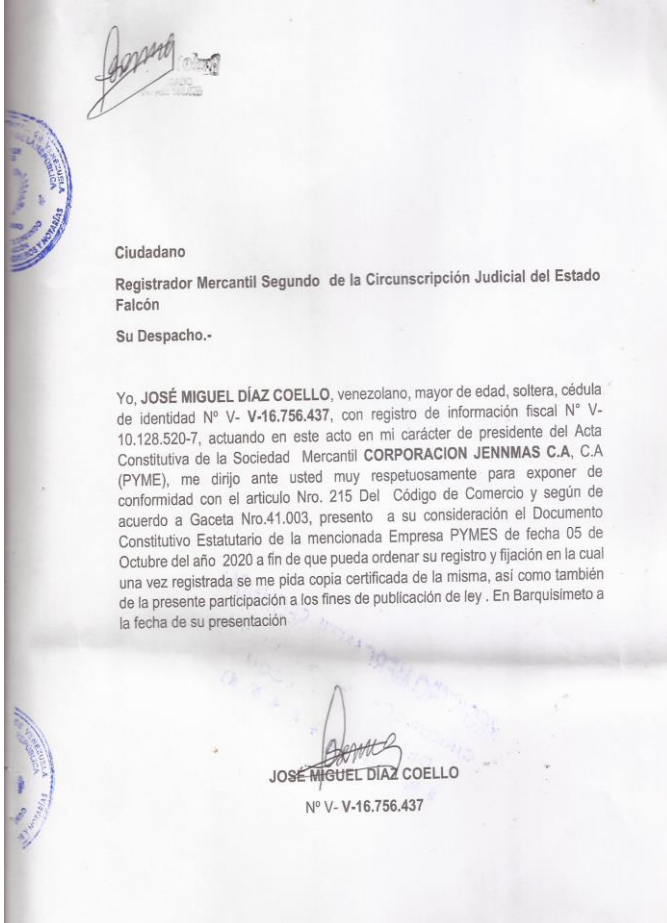
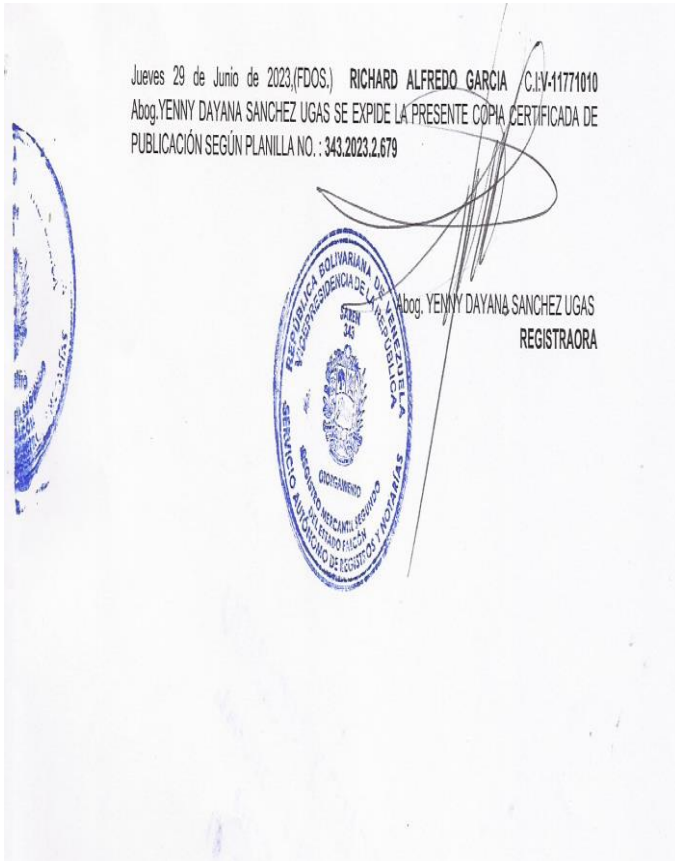
**OCTAVA:** La Asamblea de accionistas legalmente constituida tiene la suprema dirección y representación de la Compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas estén o no de acuerdo y hayan asistido o no a sus deliberaciones. **NOVENA:** Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social dentro de los Tres (03) meses subsiguientes al cierre del ejercicio anual, la misma tendrá las atribuciones establecidas en el Código de Comercio. La Asamblea Extraordinaria se reunirá a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el 70% del capital social. Toda convocatoria se efectuará con Cinco (05) días de anticipación, no obstante, si se encontrare presentes o representados la totalidad del capital social, podrá efectuarse la Asamblea con prescindencia del requisito de previa convocatoria. En toda convocatoria se expresará el objeto de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión. **DÉCIMA:** Las Asambleas no podrán constituirse válidamente sino se encuentra presente o representado el **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Social**. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
J8539334  
**YUSBETH ALEJANDRA SCARBAY BERMUDEZ**

  
16.198.662.  
**YULIMAR YAMILETH SCARBAY BERMUDEZ**

**PERTENECE A: "MINIMARKET JEMMAS, C.A"**





*[Firma]*  
 CIUDADANO:  
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.  
 SU DESPACHO.-

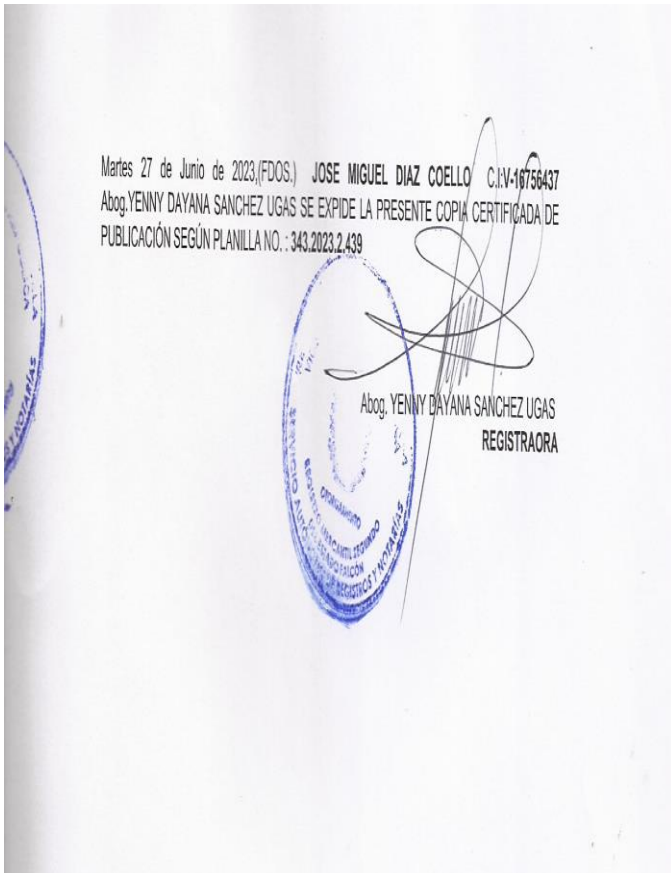
Nosotros, JOSÉ MIGUEL DÍAZ COELLO, ALEJANDRA MEREDITH MORALES BETANCOURT y GISELA GUILLERMINA COELLO DE DÍAZ venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de la cédula de identidad V-16.756.437, N° V-18.699.584 y V-5.750.123 respectivamente, con números de registro de información fiscal N°V167564379, N°V186995844 y N°V057501231 respectivamente todos residiendo en esta ciudad de Punto Fijo municipio autónomo Carirubana del estado Falcón de este domicilio; por medio del presente documento declaramos. Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las leyes que regulan la materia mercantil y las disposiciones contenidas en este documento, el cual es redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad, en los siguientes términos: **CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA:** La sociedad se denomina **MINIMARKET JEMMAS C.A. SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía será en la calle comercio del sector bella vista local número 1 de esta ciudad de Punto Fijo municipio autónomo Carirubana del estado Falcón, sin perjuicio de establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República por la sola decisión de sus accionistas. **TERCERA:** La duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta acta en el Registro de Comercio que lleva el Registro Mercantil, y a su vencimiento quedará prorrogada por períodos iguales a decisión de la Asamblea de Accionistas o por el lapso que a bien tenga decidir dicha Asamblea. En caso de prórroga los accionistas están en la obligación de participarlo así al Registro Mercantil. **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la empresa será la práctica de actividades propias de un mini Marquet, compra-venta, comercialización de alimentos para el consumo humano, productos propios de abastos tales como: enlatados, víveres en general, granos, alimentos envasados, fríos o calientes, gaseosas, lácteos, cítricos, pasteurizados, cárnicos, aviar, charcutería, golosinas, encurtidos; licores; en general podrá realizar cualquier acto de lícito comercio conexo con las actividades propias de un minimarket o de cualquier hecho o actividad antes descritas siempre y cuando la actividad lícita no altere el orden público. **TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA:** el capital social de la compañía es la cantidad **SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES** (Bs. 60.000,00) representado en sesenta (60) acciones, nominativas, no convertibles al portador de mil bolívares (Bs. 1.000) cada una. El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente: el accionista **JOSÉ MIGUEL DÍAZ COELLO**, suscribe y paga cincuenta y cuatro (54) acciones, para un total de

**CINCUENTA Y CUATRO MIL BOLIVARES DIGITALES** (Bs. 54.000,00), lo que representa un 90% de las acciones, la Accionista **ALEJANDRA MEREDITH MORALES BETANCOURT**, suscribe y paga **TRES (3) ACCIONES**, para un total de tres mil bolívares digitales (3.000,00) lo que representa un 5% de las acciones y la accionista **GISELA GUILLERMINA COELLO DE DÍAZ** suscribe y paga **TRES (3) ACCIONES**, para un total de **TRES MIL BOLIVARES DIGITALES** (3.000,00), lo que representa un 5% de las acciones. El capital ha sido íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte de Inventario de Bienes Muebles, según se desprende del Inventario de fecha 3 de mayo de 2023, el cual se anexa al presente documento. **SEXTA:** Las acciones son indivisibles con respecto de la Sociedad, la cual reconoce un propietario por acción. Cada acción representa un (1) voto en las Asambleas. Los accionistas de la Compañía tienen el derecho preferente de suscribir nuevas acciones en los casos de aumento de Capital en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. **TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN SEPTIMA:** La Administración, dirección y gestión de la Compañía está a cargo de un Presidente, un Vicepresidente, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes ejercerán sus funciones por períodos de **CINCO (5) AÑOS**, prorrogables, aunque podrán ser removidos o reelegidos en cualquier momento por dicha Asamblea. Dichos administradores podrán ser accionistas o no de la Compañía y podrán delegar parte o todas sus funciones administrativas en personal gerencial que a tal fin sea designado por ellos, concediéndoles las atribuciones que crean necesario. **OCTAVA:** El Presidente, el Vicepresidente conjunta o separadamente tienen las más amplias facultades que les otorga la Ley para representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente, pudiendo: constituir mandatarios especiales o generales, otorgándoles las facultades necesarias; ejercer las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición de las operaciones que correspondan al giro de la compañía, así como la administración de personal necesaria; decidir y celebrar todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en Bancos e Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras. Comprar, vender, Hipotecar y de cualquier forma gravar los bienes de la empresa. De la misma manera, la adquisición de títulos valores y solicitudes ante los órganos de administración cambiaria, sistemas auxiliares o sustitutos competentes, existentes o que fueren creados, conforme a la legislación aplicable y en fin ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo-estatutario y en el Código de Comercio. **NOVENA:** A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositan en la Caja de la Compañía Una (1) acción, la cual queda afectada en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Cuando el administrador no es accionista, el depósito lo hará el accionista que haya propuesto su nombramiento. Estas acciones son inalienables y se marcan con un sello especial que indica su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores es aprobada, se les pone una nota suscrita por la Administración, indicando que ya son enajenables. **TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA:** La Asamblea

*[Firma]*  
 General de Accionistas tiene la representación general y absoluta de la Compañía; resuelve cualquier asunto que le sea sometido, siendo el verdadero Órgano Contralor y las decisiones de los administradores estarán supeditadas a ésta. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea debe reunirse ordinariamente cada año en cualquier día, comprendido dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, a los fines enunciados en el Artículo 275 del Código de Comercio, o extraordinariamente siempre que así lo solicite el veinte por ciento (20%) del Capital Social. **PARAGRAFO UNICO:** La convocatoria para todas las Asambleas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, debe ser realizada por Cualquiera de los administradores, con cinco (5) días continuos de anticipación a su celebración, mediante carta circular, telegrama, correo electrónico, con acuse de recibo o por aviso de prensa publicado en un periódico de localidad de amplia circulación, indicando la fecha y hora de la celebración de la sesión. La convocatoria debe señalar el objeto de la reunión y toda deliberación o decisión sobre aspectos no expresados en el objeto, se considerará nulo. **DÉCIMA SEGUNDA:** No obstante lo anterior, la formalidad de convocatoria es innecesaria cuando concurren los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del capital social, caso en el cual la Asamblea se reúne sin necesidad de convocatoria y fija su propio orden del día. **DÉCIMA TERCERA:** Para la validez de la constitución de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, es preciso que esté representada en la misma un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social (Art.273 del Código de Comercio) y para la validez de sus decisiones es requerido el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes de ese capital requerido. **TITULO V DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DÉCIMA CUARTA:** La Compañía tiene un Comisario que es elegido cada TRES (3) Años, pudiendo ser reelegido, quien tiene los deberes y funciones que para dicho cargo señala el Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA:** El ejercicio de la Compañía comienza el primero de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con excepción de este ejercicio inicial el cual comenzará desde el día de la correspondiente inscripción de este documento por ante el Registro Mercantil, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, fecha de cierre en la cual se Separa de los beneficios líquidos, si los hubiere, el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio. El remanente, será distribuido entre los accionistas, en proporción a su participación accionaria. **TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA SEXTA:** Lo no previsto en este Documento Constitutivo de la Compañía se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en las Leyes Especiales que regulen la materia. **DÉCIMA SEPTIMA:** Han sido designados como administradores las siguientes personas: **PRESIDENTE:** JOSÉ MIGUEL DÍAZ COELLO venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad No. V-16.756.437, de este domicilio, **VICEPRESIDENTE:** ALEJANDRA MEREDITH MORALES BETANCOURT, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad No. N° V-18.699.584, de este domicilio. **DÉCIMA OCTAVA:** Como Comisario ha sido designado al Licenciado **GERMAN GABRIEL PALACIOS GONZALEZ**

venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V-7.568.221 Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara, bajo el N° CPC 34241. **DÉCIMA NOVENA:** Las personas nombradas permanecerán válidamente en sus cargos para los lapsos correspondientes a su designación o incluso lapsos mayores si aún la Asamblea General de Accionistas no ha designado sus sustitutos o les ha ratificado en sus cargos e inclusive quedan sujetos a las decisiones que con anterioridad pueda tomar dicha Asamblea. **DECLARACION JURADA:** Nosotros, **JOSÉ MIGUEL DÍAZ COELLO, ALEJANDRA MEREDITH MORALES BETANCOURT y GISELA GUILLERMINA COELLO DE DÍAZ**, identificados ut supra, declaramos que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación con actividades producto del delito de legitimación de capitales y no guarda ninguna vinculación con los delitos previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, ni en los previstos en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, vigentes, así como tampoco emanan de ningún delito previsto en cualquier ley penal vigente, y de la misma forma declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se autoriza suficientemente a **JOSÉ MIGUEL DÍAZ COELLO**, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V-10.128.520, de este domicilio, a los fines de que, presente el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad ante el Registro Mercantil y para otorgar los documentos que sean necesarios a tales efectos, de conformidad con el Código de Comercio. En Barquisimeto, a la fecha de su presentación.

*[Firma]*  
 16756437  
*[Firma]*  
 5750123  
*[Firma]*  
 JEMMAS



**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF J-301287576

**Defensa gremial somos todos**